

RESOLUCIÓN SOD/FORM/19/26, DE 19 DE AGOSTO DE 2026, CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS FORMATIVAS SOBRE INTERNACIONALIZACIÓN DE SODERCAN

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto uno de sus objetivos esenciales impulsar y apoyar a las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, impulsando de esta manera el desarrollo del tejido productivo y la actividad industrial.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria, PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS FORMATIVAS SOBRE INTERNACIONALIZACIÓN está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN para el año 2026.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a´) y el art.23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de becas de formación teórica y de prácticas formativas sobre internacionalización en régimen de concurrencia competitiva para la capacitación de jóvenes en el ámbito de la promoción internacional y el comercio exterior, contribuyendo así a la internacionalización del tejido empresarial.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo —actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa— (Secretaría de Estado de Comercio, Dirección General de comercio Internacional e Inversiones) y la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN), a través del cual se regula la colaboración o cooperación de la Red de Oficinas Comerciales de España en la formación de

becarias y becarios autonómicos de internacionalización, así como la incorporación de dichos becados/as en la Red para que adquieran formación práctica en materia de internacionalización y comercio exterior.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Bases reguladoras

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/33/2019, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS FORMATIVAS SOBRE INTERNACIONALIZACIÓN, publicada con fecha 23 de octubre de 2019 en el BOC nº 205, modificada por la Orden IND/58/2021, de 15 de octubre de 2021, publicada en el BOC nº 206, de 26 de octubre de 2021.

Tercero. Campos de especialización: becas de formación teórica y de formación práctica

El programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización consta de dos fases: una primera fase de formación teórica y una segunda fase de formación práctica:

1. Primera Fase (Fase I): Consistente en dotar a las personas candidatas seleccionadas, hasta un máximo de 15, de una formación teórica, a través de un programa específico de formación, que incluirá técnicas de búsqueda de información sobre mercados internacionales y guías temáticas en comercio internacional, estrategia empresarial internacional, entorno legal internacional, marketing, programas de apoyo a la internacionalización, entre otros conceptos.

El programa será tutorizado por la persona Responsable del proyecto designada por la Dirección de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN.

2. Segunda Fase (Fase II): Formación práctica en las Oficinas Económicas y Comerciales en el extranjero. Se asignará una beca de formación práctica por cada uno de los destinos que aparecen a continuación:

DESTINO	Número de Becas
Dubái	1
Dublín	1
Casablanca	1
Santiago de Chile	1

La formación práctica será tutorizada por la persona Responsable de la Oficina Económica y Comercial correspondiente y versará sobre aquellos aspectos que afectan al proceso de internacionalización de las empresas. La formación práctica tendrá una duración máxima de 12 meses, y se iniciará toda vez que la persona seleccionada cuente con el visado y haya realizado cuantos trámites resultasen necesarios para su desplazamiento al país de destino, habiendo completado la formación teórica (Fase I).

Para que un/a candidato/a pueda ser seleccionado/a para la formación práctica en destino, además, ha de tener acreditado el nivel B2 del idioma que se describe como obligatorio para cada destino:

DESTINO	IDIOMA
Dubái	Inglés (obligatorio)
Dublín	Inglés (obligatorio)
Casablanca	Francés (obligatorio)
Santiago de Chile	Inglés (obligatorio)

Cuarto. Personas beneficiarias

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de las becas previstas en la presente convocatoria, todas aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Ser mayor de edad y no haber cumplido los 30 años de edad, a fecha del 1 de enero del año siguiente a la presentación de la solicitud.
- Poseer titulación superior universitaria de carácter oficial obtenida en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o título de grado en el momento de la solicitud. En todos los casos, las titulaciones presentadas deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional español.

- d) Dominar el idioma castellano hablado y escrito.
- e) Tener un nivel mínimo acreditado de B2 de inglés y/o francés. Se acreditará el nivel del idioma a través de títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros con reconocimiento y homologación nacional e internacional computándose únicamente un título por idioma. Se tendrán como referencia las tablas de equivalencia según Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.
- f) Haber nacido o haber ostentado vecindad administrativa en Cantabria con una antigüedad igual o superior a los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- g) No haber disfrutado con anterioridad de otra beca de formación de características similares o naturaleza análoga procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (las concedidas por Cámaras de Comercio, Gobiernos Autónomos, ICEX, etc.) que sumada a la de la beca objeto de esta convocatoria pueda llegar a superar los 24 meses.
- h) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- i) No padecer enfermedad, ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la beca.
- j) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las personas candidatas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para poder acceder al programa, debiendo mantenerlos hasta la finalización de la beca (en caso de ser concedida) salvo el relativo al requisito de empadronamiento.

Esta convocatoria de concesión de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización queda reservada de forma exclusiva a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado, por lo que se denegará la beca a aquellas personas solicitantes que no los cumplan.

Quinto. Financiación y Compatibilidad

1. La financiación de esta convocatoria se establece en un importe máximo de 200.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria contenida a favor de SODERCAN, en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026. La citada financiación cubrirá las dotaciones económicas más gastos de seguridad social y resto de gastos previstos en la presente convocatoria.
2. El disfrute de estas becas es incompatible con la percepción de prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda o beca otorgada por cualquier organismo público o privado.
3. Durante el periodo de adscripción a la Oficina Económica y Comercial, el /la becario/a no puede trabajar como representante de empresas o grupos de empresas, ni actuar en la promoción de firmas individuales.

Sexto. Solicitudes, plazo y documentación

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de beca.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) **DNI o NIE** y certificado histórico de empadronamiento en Cantabria.
 - b) **Curriculum vitae** actualizado.
 - c) **Informe de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - d) **Copia verificada del título** o, en su caso, de la certificación académica acreditativa de la superación de los estudios de la titulación académica exigida. Si el título no ha sido expedido, se presentará resguardo de solicitud / justificación del pago de los derechos de expedición del mismo. En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero será necesario presentar su homologación al título equivalente en España por el organismo competente para el reconocimiento de títulos extranjeros del Ministerio de Educación y Formación Profesional y deberá estar traducidos al castellano.
 - e) Documento acreditativo del **nivel de idioma o idiomas** requeridos.

- f) **Declaración jurada** conjunta que contendrá una declaración responsable de haber sido beneficiario/a o no de becas similares (indicando duración, fecha de inicio, fecha de fin y organismo concedente), una declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y declaración responsable de no padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la beca, y declaración responsable de dominio del idioma castellano hablado y escrito, según modelo descargable.
4. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las interesadas (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
5. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir el documento referido y presentarlo firmado y cumplimentado en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.
6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

Séptimo. Evaluación y selección

La selección de las personas beneficiarias constará de dos etapas y se ajustarán a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

ETAPA 1. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Comprobación de cumplimiento de los criterios descritos en el Art. 4 de cada una de las personas solicitantes. Todas aquellas personas que no cumplan los requisitos descritos en este artículo se les denegará la beca.

ETAPA 2. PRUEBAS DE SELECCIÓN

Solo accederán a esta Etapa aquellas personas que cumplan los requisitos descritos en el Art. 4. Todas las pruebas se realizarán de manera presencial con carácter obligatorio:

Prueba 1. Examen escrito y oral del idioma establecido como obligatorio en esta convocatoria (inglés y/o francés). La persona candidata, al menos, deberá realizar las pruebas en uno de estos idiomas, pudiendo realizarlas en ambos idiomas si así lo solicita. Esta prueba tiene carácter eliminatorio, en relación con el idioma establecido como obligatorio.

El nivel mínimo requerido en, al menos, uno de los idiomas, establecido como obligatorio en esta convocatoria es el B2. Se calificará de 0 a 100 puntos y será necesario obtener al menos 50 puntos para continuar en el proceso de selección.

Nivel	Puntos
C2	100
C1+	90
C1	80
C1-	70
B2+	60
B2	50

Por debajo de B2 la persona candidata será eliminada de forma automática del proceso de selección. En caso de que la persona candidata haya realizado dos pruebas (inglés y francés), la puntuación máxima será de 100 puntos.

La prueba de idioma tendrá una ponderación del 35% sobre la puntuación total del proceso selectivo.

Prueba 2. Examen sobre conocimientos mínimos de comercio exterior. Se calificará de 0 a 100 puntos.

Esta prueba tendrá una ponderación del 25% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo.

Prueba 3. Test de competencias profesionales. Cada persona candidata realizará un cuestionario dirigido específicamente a la evaluación de competencias relacionadas con aspectos laborales. Se calificará de 0 a 100 puntos. Se evalúan en torno a 20 competencias agrupadas en cinco áreas: intrapersonal, interpersonal, desarrollo de tareas, entorno y gerencial.

Cada área competencial se valorará con un máximo de 20 puntos, siendo la puntuación mínima requerida para seguir en el proceso de selección de 25 puntos.

Esta prueba tendrá una ponderación del 10% sobre la puntuación total del proceso selectivo.

Prueba 4. Entrevista personal de panel, en la que se completarán, analizarán y evaluarán los resultados del test competencial, así como la madurez, los conocimientos, el dominio de la lengua castellana y la disponibilidad de la solicitante para recibir la formación y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones de la solicitante le posibilitarán adquirir una formación sólida.

La puntuación máxima de esta prueba es de 100 puntos.

Esta prueba tendrá una ponderación del 30% sobre la puntuación total del proceso selectivo.

Se seleccionarán hasta un máximo de 15 personas para la Fase I - Formación teórica, que se corresponderán con aquellas que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, hayan obtenido mayor puntuación en las pruebas de selección.

De entre este máximo de 15 personas se seleccionarán a aquellas que participarán además en la Fase II – Formación práctica y se asignará un destino, dentro de los destinos ofertados en la presente convocatoria, a las cinco (5) candidaturas con mayor puntuación que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, teniendo en cuenta que la puntuación total de cada candidatura será igual a la suma de los puntos obtenidos en la prueba 1, en la prueba 2, en la prueba 3 y en la prueba 4. En caso de empate, el orden en dicho listado se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en la prueba 1, y si aun así el empate persistiera se establecerá el orden del listado en función de la mayor puntuación obtenida, por este orden, en la prueba 4, en la prueba 2 y, por último, en la prueba 3.

El resto de las personas candidatas seleccionadas que hayan participado en la Fase I podrán conformar una lista de suplentes ordenados por la puntuación obtenida en las pruebas de selección y del idioma exigido en el país de destino.

Octavo. Instrucción

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos en colaboración con el Área de RRHH, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las personas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución correspondiente. Asimismo, se denegará la beca a todas las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria.
2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la beca y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Noveno. Comisión de Valoración

1. Corresponde a la Comisión de Valoración, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias, la evaluación y comparación de las mismas y formulará a través de su presidente/a la oportuna propuesta de resolución a favor de las personas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.
2. La Comisión de Valoración realizará un acta en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.
3. La **Comisión de Valoración** estará formada por:
 - Director/a de Área, que ejercerá la Presidencia.
 - Representante Área Financiera.
 - Representante Asesoría Jurídica.
 - Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto un/a técnico de la ventanilla única.

4. La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas colaboradoras o expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión. Éstos/as asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.
5. La Comisión regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Décimo. Resolución

1. La resolución del expediente será adoptada por el Director General de SODERCAN, o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la beca y en su caso, la cuantía de la misma hará constar de manera expresa y motivada la denegación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, hayan sido denegadas por rebasarse la cuantía y/o los límites máximos fijados en la convocatoria.
3. La resolución de concesión o denegación de la beca será notificada individualmente a las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Las becas otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

6. La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la beca a través del Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> , siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de renuncia de la persona seleccionada para cubrir la beca al destino asignado (FASE 2), la vacante será ofrecida al siguiente candidato/a de la lista de suplentes.

Undécimo. Duración y cuantía

1. Durante el periodo de formación teórica (Fase I) en el Programa específico de formación a becarios/as, SODERCAN asumirá el coste de ésta, que se desarrollará en colaboración con la Dirección Territorial del Instituto de Comercio Exterior (ICEX) en Cantabria.
2. La formación práctica (Fase II) tendrá una duración máxima de 12 meses. Durante el periodo de formación práctica (Fase II), los/las becarios/as recibirán una dotación anual entre 20.000 y 50.000 euros según el país y ciudad de destino, que se concretará en la resolución de concesión, ajustando los importes a la dotación económica establecida por el ICEX en la resolución correspondiente al año de la convocatoria en función del país y ciudad de destino.
3. Las becas correspondientes a la Fase II, formación práctica en destino, contemplan una dotación económica que estará dividida en 12 mensualidades y que se abonarán a mes vencido, en función de los meses en los que se desarrolle la práctica formativa, siempre que el/la becario/a cumpla con las obligaciones establecidas tanto en la presente convocatoria como en la resolución de concesión.
4. Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

Duodécimo. Certificación de las actividades desarrolladas (Fase II)

Durante el periodo de duración de la formación práctica hasta su completa finalización, el/la becario/a deberá elaborar informes de su actividad formativa que incluyan todas las tareas realizadas. Los citados informes deberán ser enviados a SODERCAN con carácter mensual. La remisión de estos informes tendrá que contar siempre con el visto bueno de su tutor en la Oficina Económica y Comercial.

Decimotercero. Pago y reglas generales sobre otros gastos

1. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria (ACAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y SODERCAN.
2. El pago de las becas se realizará a mes vencido, en función de los meses en los que se desarrolle la práctica formativa (Fase II), tal y como se indica en el artículo 8.3 de las bases en las que se enmarca la presente convocatoria.
3. SODERCAN se hará cargo, asimismo, de los siguientes gastos directos generados por la actividad de el/la becario/a en la Oficina Económica y Comercial, que serán:
 - Gastos de transporte de ida y vuelta en clase turista, desde el lugar de residencia actual a la ciudad del país donde esté ubicada la Oficina de destino, y viceversa, que se corresponderán con el viaje de inicio y el viaje de fin de la beca.
 - La realización de viajes en el país de la jurisdicción de la Oficina Económica y Comercial para visitar ferias, acompañar misiones de empresarios y conocer proyectos de implantación de empresas españolas. En este caso, se requerirá la autorización previa tanto de el/la Jefe/a de la Oficina Económica y Comercial como de la Dirección de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN.
 - Puesta a disposición del becario/a y, en su caso, reparación de un ordenador portátil por parte de SODERCAN.
 - Tarjetas de visita necesarias, con la imagen corporativa determinada por SODERCAN y la Oficina Económica y Comercial competente.
 - Un seguro que incluya cobertura sanitaria, seguro de accidentes y seguro de enfermedad, así como la repatriación en caso de enfermedad o fallecimiento.
 - En caso de ser necesario visado, SODERCAN sufragará los gastos (hasta un máximo de 60 €) para un viaje de ida y vuelta al consulado o embajada del país de destino desde el lugar de residencia del/la becario/a.
 - Gastos por asistencia a seminarios, conferencias o ferias, siempre y cuando estos gastos estén previamente aprobados por SODERCAN y la OFECOME y presenten posteriormente un informe de resultados. En el caso de organización de Misiones Comerciales de SODERCAN al país en destino, gastos de manutención únicamente de los días en los que tiene lugar la Misión y relacionados con la organización /desarrollo de la misma.
 - Cursos de perfeccionamiento del idioma oficial del país de destino.
 - Cualquier gasto originado en país extranjero y que sea objeto de la beca concedida, cuya moneda oficial no sea el euro, tendrá que convertirse a

dicha moneda, incluyendo el tipo de cambio vigente en el momento de ejecución del gasto.

Para el pago de los gastos a cargo de SODERCAN anteriores, será necesario remitir cumplimentado dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, el formato de Liquidación mensual de gastos facilitado por SODERCAN junto con la copia escaneada de la documentación probatoria de dichos gastos (facturas y justificantes de pago).

La documentación original relativa a la justificación de los gastos realizados y siempre que sean objeto de la beca concedida, deberá custodiarse y conservarse a disposición de SODERCAN y se entregará a la finalización de la beca a SODERCAN.

Los/las becarios/as deberán cumplir con lo que establezca el Departamento de Sanidad Exterior en cuanto a las vacunas necesarias para viajar a los países de destino. En caso de ser necesarias estas vacunas, SODERCAN sufragará el gasto de las mismas, siempre que el/la becario/a presente el documento acreditativo del coste efectivo desembolsado por ellas.

4. Serán a cargo de el/la beneficiario/a los gastos que puedan originarse como consecuencia de la realización de operaciones bancarias destinadas a hacer efectivo el abono de la beca en cuentas abiertas en el país de destino.

Decimocuarto. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinto. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las becas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que motivó la concesión de la beca y acreditar la realización de la formación teórica y práctica:
 - a. Completar el 100% de la formación teórica asociada a la Fase I. Por causas de fuerza mayor, y debidamente justificadas y aceptadas por SODERCAN, podrán admitirse faltas de asistencia y/o ejecución del programa formativo de la fase I, de hasta un máximo del 10% de la duración total.

Se eximirá de esta obligación a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de esta beca en convocatorias anteriores y que, por lo tanto, ya hayan realizado esta formación teórica y conste así acreditado en SODERCAN todo ello cumpliendo lo estipulado en la presente convocatoria.

- b. Realizar la formación práctica en el país de destino, asociada a la Fase II. Las personas becadas deberán desarrollar, durante su programa formativo, las acciones previstas dentro de su plan de formación y de actividades, que será establecido entre SODERCAN y la Oficina Económica y Comercial, y que quedará bajo la tutela de esta última, así como aquellos trabajos o estudios que le indique el/la Responsable de la Oficina Económica y Comercial que puedan ser de utilidad para la propia formación del/de la becario/a.
- Cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y las bases reguladoras, así como las que puedan fijarse en la resolución de concesión de las becas.
 - Dominar la lengua castellana.
 - Residir en el país de destino que se le asigne para el desarrollo de la práctica formativa (Fase II).
 - Cumplir con lo que establezca el Departamento de Sanidad Exterior en cuanto a las vacunas necesarias para viajar a los países de destino.
 - Adaptarse en su proceso formativo a cumplir los horarios de trabajo de la Oficina donde vaya destinado.
 - Integrarse a todos los efectos en la estructura y el equipo de trabajo de la Oficina Económica y Comercial, donde contará con el asesoramiento, tutela y supervisión del/ de la Jefe/a de la Oficina (Consejero/a o Agregado/a Comercial) del país o zona que se le asigne, quedando sujeto a todas las normas sobre organización y funcionamiento de la Oficina, y respetando el modo de operar de la misma en general y los canales establecidos en materia de gestión de la información económica y comercial en particular.
 - Cumplir con el plan de formación y de actividades establecido entre SODERCAN y la Oficina Económica y Comercial, que quedará bajo la tutela de esta última, dentro del plazo establecido, sin que ningún otro compromiso actual o futuro pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido del mismo.
 - Abstenerse, en el desarrollo de la Fase II, esto es, durante el periodo de formación práctica en destino, de trabajar, intervenir o mediar por su cuenta o la de cualquier otra empresa española o de los países en los que desarrolle la beca, en operaciones, negocios o gestiones de índole mercantil o de cualquier tipo. El/la becario/a actuará en cualquier caso a título individual y personal, no pudiendo comprometer a ningún órgano de la Administración española ni a SODERCAN en ninguna de sus actividades.
 - Guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier tipo de información que proceda de la propia Oficina, del ICEX, de SODERCAN o de terceros a la

que pueda tener acceso como consecuencia de la relación becaria, tanto durante su vigencia como una vez finalizada la misma.

- Prestar especial atención a su actitud y comportamiento, tanto con el personal de la Oficina, como con empresas/clientes y el entorno donde se haya de desenvolver.
- Tener un trato considerado y respetuoso, ser puntual y mantener la corrección en la indumentaria propia del entorno profesional donde se haya de desenvolver. Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Decimosexto. Permisos

Los/as becarios/as seleccionados/as dispondrán de los mismos permisos que disfruten los/as becarios/as de ICEX en la Oficina Económica y Comercial del país de destino correspondiente, que deberán solicitar con suficiente antelación al/ a la jefe/a de la Oficina Económica y Comercial en la que realice las prácticas formativas, quien lo autorizará siempre que no interfieran con necesidades urgentes relacionadas con el funcionamiento de la misma. Estos días de permiso no se podrán dejar para el final de la beca con el objeto de anticipar la vuelta a España.

El/la Jefe/a de la Oficina podrá escalonar los permisos solicitados por los diferentes becarios/as, de acuerdo con las necesidades del servicio. Cuando los becarios/as deseen abandonar el país de residencia, incluso cuando se trate de salidas en fines de semana o en días no laborables, lo deberán poner en conocimiento previo del/ de la Jefe/a de la Oficina.

En todo caso, SODERCAN deberá ser informado de los permisos solicitados y aprobados por el/la jefe/a de la Oficina Económica y Comercial.

Decimoséptimo. Incumplimiento, renuncia y reintegro

1. El incumplimiento por parte de el/la becario/a de sus obligaciones será causa de pérdida de la condición de beneficiaria y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, siempre y cuando la acumulación de dichos incumplimientos sea recurrente, esto es, más de dos infracciones al mes sobre las citadas obligaciones, durante un periodo de tres meses consecutivos, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. Todo ello previo informe de la Dirección de Prospección de Nuevos mercados e internacionalización, sin que haya lugar a cumplimiento parcial.

2. Si por cualquier causa grave ajena a SODERCAN, la beneficiaria de la beca hubiera de interrumpir el ejercicio de la misma, ésta se considerará suspendida temporalmente sin derecho a percepción de cantidad alguna por el/la becario/a, en tanto permanezca la situación de suspensión. Si esta interrupción fuera superior a un mes, SODERCAN podrá rescindir la beca con carácter definitivo. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoctavo. Ausencia de vínculo contractual

La concesión y disfrute de la BECA de formación, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa, estatutaria o contractual alguna entre la persona beneficiaria y SODERCAN, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público del Gobierno, Administración y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimonoveno. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Vigésimo. Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden INN/33/2019, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización de SODERCAN, modificada por Orden IND/58/2021, de 15 de octubre, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Vigésimo primero. Recursos

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Vigésimo segundo. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a 19 de agosto de 2026

Ángel Pedraja Terán

Consejero Delegado de SODERCAN